



BARANOA, 29 DE JULIO DE 2021

RADICACIÓN: 08078408900120150032500

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA

UNION DE ASESORES COOUNION

DEMANDADO: ISABELLA CASTILLO DE LEON Y

OTRO

ASUNTO: REMANENTE

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente asunto informándole que desde el correo electrónico cpalacio121@hotmail.com se nos comunica la decisión del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Soledad, decretando el embargo del remanente de la Sra. Isabella Castillo De León en el presente proceso. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, BARAONA, 29 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente con radicado 325 de 2015, se observa que obra como demandante la Cooperativa Multiactiva Unión de Asesores Coounion y como demandados se tiene al Sr. Wilson Raúl Gutiérrez Duran y la Sra. Isabella Castillo de León, la presente demanda fue inadmitida por este Despacho mediante auto de fecha 22 de octubre de 2015 y posteriormente rechazada en auto de fecha de 13 de noviembre de 2015 por no haberse subsanado en el término oportuno para ello, asimismo, en fecha de 01 de agosto de 2016 esta agencia judicial autorizó el retiro de la demanda con sus respectivos anexos por parte de la Sra. Kelly Johana Julio Navarro.

De lo anterior se desprende que no es posible acoger el remanente decretado por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Soledad en virtud que en el proceso referenciado y en el que se encuentra como demandada la Sra. Isabella Castillo de León identificada con C.C. No. 26.801.179 no se decretó medida cautelar alguna puesto que como se indicó anteriormente la demanda fue rechazada.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de remanente proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Soledad como quiera que el proceso **08078408900120150032500** no se encuentra activo, tal como se expuesto en las consideraciones de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE BARANOA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b46c8d219bd7c6ec0e2fe76421c9cdaba87940c486c1602867a84511d446587

Documento generado en 29/07/2021 09:41:48 AM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**